



## Asamblea General

Distr. general  
5 de noviembre de 2008  
Español  
Original: español/inglés

---

**Sexagésimo tercer período de sesiones**

**Primera Comisión**

Tema 91 del programa

**Examen de la aplicación de las recomendaciones  
y decisiones aprobadas por la Asamblea General  
en su décimo período extraordinario de sesiones**

**Carta de fecha 24 de octubre de 2008 dirigida al Presidente  
de la Primera Comisión por el Representante Permanente  
de Cuba ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de dirigirme a usted para trasladarle nuestra preocupación respecto a una publicación auspiciada por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR, por sus siglas en inglés), titulada “Aplicando la resolución 1540: el papel de las organizaciones regionales” que fue presentado públicamente a los Estados Miembros en un evento paralelo a las labores de la Primera Comisión, el pasado miércoles 22 de octubre, en la Sala de Conferencias 4 de las Naciones Unidas.

Tradicionalmente, las delegaciones ante la Primera Comisión se han beneficiado de múltiples eventos colaterales. En opinión de Cuba, la gran mayoría de ellos han demostrado ser de utilidad y han contribuido, de una u otra manera, a ampliar el conocimiento e información de los Estados Miembros sobre distintos temas de actualidad y relevancia en la esfera del desarme y la seguridad internacional.

Es por ello lamentable que en el seminario del 22 de octubre se haya producido el lanzamiento, en el marco de la ONU, de una publicación que, en nuestra opinión, no reúne requisitos mínimos de rigor y profesionalismo.

Cuba lamenta que una institución de las Naciones Unidas que goza de reconocido prestigio y seriedad, como es el caso del UNIDIR, haya auspiciado la publicación y promoción del referido libro.

Específicamente, nuestras preocupaciones están motivadas por el contenido del capítulo de dicho libro que se refiere a la resolución 1540 (2004) en América Latina y el papel de la Organización de los Estados Americanos. El mencionado capítulo, además de contener injustificados errores e información desactualizada, incluye aseveraciones inaceptables sobre la situación de cumplimiento de la resolución 1540 (2004) por parte de determinados países de nuestra región, sin basamento alguno.



Somos conscientes de que, tal y como se indica en la publicación, los trabajos que se incluyen en la misma únicamente reflejan la opinión de sus autores y no necesariamente las de la ONU ni del UNIDIR. Pero el hecho cierto es que para el lanzamiento del libro se organizó un evento en el marco de las Naciones Unidas con el auspicio de una institución de la ONU, como es el UNIDIR y con participación de los Estados Miembros. Es por esa razón que consideramos inevitable dejar públicamente registradas nuestras preocupaciones.

No es el propósito de la presente carta adentrarnos en una discusión académica y exponer en detalle nuestra valoración del referido capítulo del libro. Baste decir que, si bien coincidimos con parte de su contenido, tenemos serias dudas respecto a la profundidad y objetividad del capítulo en su conjunto.

Nos limitaremos a señalar sólo ejemplos concretos de afirmaciones inaceptables o simplemente erróneas en la narrativa del capítulo, que involucran directamente a Cuba, como son los siguientes casos:

- En la página 15 se afirma que varios países de la región, entre los que se menciona por su nombre a Cuba “are countries where mechanisms to avoid access to nuclear facilities and materials and chemical and biological agents by non-state actors involved in violent tactics are definitely needed”. La publicación se limita a hacer esta aseveración sin ofrecer argumentos ni pruebas de ningún tipo, a pesar de que la misma ignora totalmente las múltiples medidas adoptadas por Cuba para cumplir estrictamente con todas y cada una de las disposiciones de la resolución 1540 (2004), lo que ha sido reconocido por el Consejo de Seguridad.

Consideramos que no se deben abordar a la ligera, particularmente en una publicación auspiciada por una institución de la ONU, cuestiones relacionadas con el cumplimiento por parte de los Estados de una resolución como la 1540 (2004), aprobada bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y cuyo incumplimiento por parte de los Estados puede conllevar, incluso, a la aplicación de medidas punitivas por parte del Consejo de Seguridad.

- En la tabla No. 1 (página 20) se refleja un listado de los países de la región que han presentado sus informes al Consejo de Seguridad sobre la resolución 1540 (2004). La presentación de estos informes, como se conoce, es parte de las obligaciones que se establecen por la resolución. Cuba no aparece en el listado, a pesar de que nuestro país envió su informe dentro del plazo establecido en la resolución 1540 (2004), el 28 de octubre de 2004, y en el cual se describen con gran amplitud y detalle las medidas adoptadas por Cuba, legislativas y de otro tipo, para cumplir con la resolución. Nuestro país ha enviado, además, al Comité 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, varios informes de seguimiento en el período 2005-2008. Estos informes están disponibles públicamente en el sitio web del Comité 1540 (2004), por lo que resulta incomprensible que esta información fuese ignorada en la publicación.
- En la tabla No. 2 (página 22) se indica el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones claves de la resolución 1540 (2004) por parte de los países de la Organización de los Estados Americanos. En dicha tabla se incluye a Cuba, a pesar de que, como es bien conocido, nuestro país no participa en esa organización. Por lo demás, se asigna un por ciento de cumplimiento de la

resolución por parte de Cuba totalmente arbitrario, para lo cual se ha tomado como referencia, sin mayores argumentos, las cifras de otra fuente.

- En la página 26 se afirma que 17 gobiernos de la región presentaron información al Registro de las Naciones Unidas en el 2006. Sin embargo, se utiliza como fuente de ese dato un documento de la Asamblea General (A/61/133) que nada tiene que ver con el Registro, sino con otro instrumento diferente, en este caso el instrumento para la presentación internacional normalizada de informes sobre gastos militares. A diferencia de lo que afirma la publicación, en el 2006 fueron 20 los Estados, incluyendo a Cuba, que respondieron al Registro.
- En el anexo A, página 33, que se titula “Membresía regional a las organizaciones y grupos”, aparece una tabla que excluye a Cuba, que es obviamente un país de la región y sólo hace referencia a miembros de la Organización de los Estados Americanos.
- En el anexo B, página 35, titulado “Adhesión regional a instrumentos y organizaciones de no proliferación”, se excluye inexplicablemente a Cuba, a pesar de que nuestro país es obviamente parte de la región y por demás, Estado Parte de varios de los instrumentos que allí se mencionan.
- En la nota No. 1 al final del capítulo, página 37, se afirma erróneamente que Cuba firmó el Tratado de Tlatelolco en marzo de 1995 pero aún no lo ha ratificado, cuando en realidad nuestro país ratificó dicho Tratado hace 6 años, el 23 de octubre de 2002. Tal desactualización resulta incomprensible en una publicación de 2008.

Mucho agradecería si por su mediación se pudiera trasladar al UNIDIR nuestras preocupaciones sobre esta cuestión. Sinceramente esperamos que no se repitan en el futuro situaciones como esta, que en nada contribuyen al esfuerzo que realizamos todos los países de América Latina y el Caribe por garantizar la plena aplicación de la resolución 1540 (2004).

Amablemente le solicito que haga circular la presente carta como documento de la Asamblea General, bajo el tema 91 del programa. “Examen y aplicación del documento de clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”.

*(Firmado)* Rodrigo **Malmierca Díaz**  
Embajador  
Representante Permanente de Cuba